

METODOLOGÍA PARA CALCULAR LAS CUOTAS A PAGAR PARA UN CREDITO HIPOTECARIOS DE MICASITA

El presente documento explica la metodología empleada por miCasita hipotecaria para el cálculo de las cuotas mensuales a pagar por los préstamos para vivienda otorgado a sus clientes.

CÁLCULO DE CUOTAS EN CASO DE CUMPLIMIENTO:

Los créditos hipotecarios se cancelan mediante el pago de cuotas periódicas y constantes, dichas cuotas están compuestas por la amortización, los intereses, el seguro de desgravamen, el seguro del inmueble y las comisiones.

Para determinar el importe de las cuotas mensual es necesario definir previamente algunas variables que serán fundamentales en el proceso de cálculo.

	Ta
Importe del Préstamo (P)	Crédito otorgado por miCasita hipotecaria para la adquisición de una vivienda.
Tasa del Préstamo (TEA)	Tasa de Interés que cobra miCasita hipotecaria por el crédito otorgado. La tasa esta expresada en forma efectiva anual.
Seguro de Desgravamen (<i>SD</i>)	Seguro que cubre el saldo insoluto de capital o la deuda pendiente de pago, de presentarse alguno de los casos previstos en la póliza de seguros: muerte, invalidez, etc.
	La tasa del seguro se expresa mediante una tasa efectiva mensual t(SD).
Seguro del Inmueble (SI)	Seguro que cubre el valor del inmueble por riesgos. Figura como un gasto anual a pagar expresado como porcentaje del valor del inmueble.
	La tasa del seguro se expresa en forma nominal mensual t(SI).
Valor Asegurable (VA)	Valor del inmueble asegurado determinado por el Perito Tasador.
Número de cuotas del préstamo (n)	Número de cuotas a pagar por la deuda contraída.



Una vez definidas las variables procedemos a presentar la Formula General para determinar la Cuota Mensual a pagar por obtener un crédito hipotecario miCasita:

Donde:

Anualidad = Pago periódico mensual que incluye la amortización, los intereses del crédito y el seguro de desgravamen.

SI = Pago por el Seguro del Inmueble.

a) Cálculo de la Anualidad:

Para determinar el importe de la Anualidad es necesario calcular la Tasa Agregada Efectiva Mensual (*TAEM*) que incorpora la <u>Tasa del Seguro de Desgravamen t(SD)</u> y la <u>Tasa del Préstamo (TEA) equivalente mensual</u>.

$$TAEM = (1 + TEA)^{(1/12)} - 1 + t(SD)$$

Una vez determinada la Tasa Agregada Efectiva Mensual (TEM) procedemos con el cálculo de la Anualidad:

Anualidad =
$$\left[\frac{P * TAEM}{1 - (1 + TAEM)^{-n}} \right]$$

b) Cálculo del Seguro de Inmueble (SI):

Para determinar el importe mensual a pagar por el Seguro del Inmueble (SI) es necesario contar con el valor de tasación asegurable del inmueble o el Valor Asegurable (VA).

$$SI = VA * t(SI)$$

Donde:

SI = Cálculo del monto mensual del seguro.

VA = Valor Asegurable del Inmueble. t(SI) = Tasa del Seguro del Inmueble.

Finalmente se deberá adicionar a la Cuota Mensual el importe referido al pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Para calcular los importes correspondientes a la amortización, el interés y al seguro de desgravamen, para una cuota especifica, debemos efectuar los siguientes cálculos adicionales:

1. Calculo para determinar la amortización que corresponde a la Cuota t(n):



Amortización t(n) =
$$Anualidad * \left[\frac{1}{TAEM + 1} \right]^{(n-t+1)}$$

2. A efectos de determinar el importe correspondiente a los intereses (I) de la Cuota t(n) debemos calcular el Capital Amortizado del Préstamo Hipotecario hasta la Cuota t(n):

Deuda Amortizada t(n) =
$$\left[\frac{(TAEM + 1)^{t} - 1}{TAEM * (TAEM + 1)^{n}} \right] * Anualidad$$

Determinado el Capital Amortizado t(n) (A) procedemos a calcular el saldo de la duda, para posteriormente calcular el interés.

$$It(n) = (P - At(n) + Mt(n)) * ((1 + TEA)^{(1/12)} - 1)$$

3. Finalmente para determinar el importe correspondiente al Seguro de Desgravamen SDt(n) debemos efectuar el siguiente cálculo:

$$SD t(n) = (P - A t(n) + M t(n)) * t(SD)$$

Ejemplo practico para un crédito hipotecario miCasita: CASO DE CUMPLIMIENTO:

Datos del ejemplo:

Valor del Inmueble	S/. 250,000.00
Valor Asegurable (VA)	S/. 180,000.00
Valor del Préstamo (P)	S/. 200,000.00
Tasa del Préstamo (TEA):	9.50%
Tasa del Seguro de Desgravamen t(SD):	0.040%
Tasa del Seguro del Inmueble t(SI):	0.230%
Número de cuotas del préstamo (n):	180

Calculamos la Tasa Efectiva Agregada mensual (TAEM):

$$TAEM = (1+9.5\%)^{(1/12)} - 1 + 0.040\%$$

$$TAEM = 0.7991\%$$

a) Cálculo de la Anualidad:

$$Anualidad = \left[\frac{200,000*0.7991\%}{1 - (1+0.7991\%)^{-180}} \right]$$



Anualidad = S/. 2,099.31

b) Cálculo del Seguro de Inmueble (SI):

$$SI = 180,000 * 0.023\%$$

$$SI = S/.41.40$$

c) Cálculo de la cuota mensual

Remplazando en la Fórmula General tenemos:

Cuota Mensual = Anualidad + SI

Cuota Mensual = 2099.31 + 41.40

Cuota Mensual = S/. 2,140.71

Finalmente se deberá adicionar a la Cuota Mensual el importe referido al pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que asciende a S/. 0.11 (0.005% de S/. 2,140.71), en aplicación de la Ley 29667.

Quedando el Cronograma de Pago de la siguiente manera:

Periodo	Deuda Inicial	Pago de Capital	Pago de Intereses	Seguro Desgravamen	Seguro Inmueble	ITF	Cuota Total	Deuda Final
0	200,000.00							200,000.00
1	200,000.00	501.00	1,518.31	80.00	41.40	0.11	2,140.81	199,499.00
2	199,499.00	505.00	1,514.50	79.80	41.40	0.11	2,140.81	198,994.00
3	198,994.00	509.04	1,510.67	79.60	41.40	0.11	2,140.81	198,484.96
4	198,484.96	513.11	1,506.81	79.39	41.40	0.11	2,140.81	197,971.86
5	197,971.86	517.21	1,502.91	79.19	41.40	0.11	2,140.81	197,454.65
6	197,454.65	521.34	1,498.98	78.98	41.40	0.11	2,140.81	196,933.31
7	196,933.31	525.51	1,495.03	78.77	41.40	0.11	2,140.81	196,407.80
8	196,407.80	529.71	1,491.04	78.56	41.40	0.11	2,140.81	195,878.10
9	195,878.10	533.94	1,487.02	78.35	41.40	0.11	2,140.81	195,344.16
10	195,344.16	538.21	1,482.96	78.14	41.40	0.11	2,140.81	194,805.95
11	194,805.95	542.51	1,478.88	77.92	41.40	0.11	2,140.81	194,263.45
12	194,263.45	546.84	1,474.76	77.71	41.40	0.11	2,140.81	193,716.60
13	193,716.60	551.21	1,470.61	77.49	41.40	0.11	2,140.81	193,165.39

En caso deseáramos conocer cuánto corresponde a la amortización, intereses del periodo y seguro de desgravamen de la cuota a pagar se deberán efectuar los siguientes cálculos adicionales:



Tomemos como referencia la cuota número 11.

1. Cálculo de la Amortización del Periodo:

Amortización t(11) = 2,099.31*
$$\left[\frac{1}{1+0.7991\%}\right]^{(180-11+1)}$$

Amortización t (11) = S/. 542.51

2. Cálculo del Interés del Periodo. Para ello se requiere calcular previamente el importe de la deuda amortizada o la amortización acumulada a la cuota 11:

Deuda Amortizada (11) =
$$\left[\frac{(1+0.7991\%)^{11} - 1}{0.7991\% * (1+0.7991\%)^{180}} \right] * 2,099.31$$

Deuda Amortizada (11) = S/. 5,736.55

Obtenido este valor calculamos el importe correspondiente al interés de la cuota 11:

$$I(11) = (200,000.00 - 5736.55 + 542.51) * ((1+9.50\%)^{(1/12)} - 1)$$

$$I(11) = S/. 1,478.88$$

3. Finalmente para el cálculo del importe correspondiente al Seguro de Desgravamen en el periodo 11 desarrollamos la siguiente fórmula:

SD
$$(11) = (200,000.00 - 5,736.55 + 542.51)*0.040\%$$

$$SD(11) = S/.77.92$$

CÁLCULO DE CUOTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Cuando el cliente no cumple con el pago oportuno de las cuotas mensuales entra en morosidad lo que implica que deberá pagar una suma adicional a la determinada en la cuota mensual.

Previamente a definir la metodología empleada por miCasita hipotecaria para determinar el pago adicional que deberá efectuar el cliente por estar moroso procedamos a aclarar algunos nuevos conceptos.

Comisión (CSC):	por	Servicios	de	Cobranza	Retribución que cobra miCasita hipotecaria por el esfuerzo de cobranza generado por el
					incumplimiento de pago por parte del cliente.
					Se expresa como un cargo variable desde



				el primer día, al octavo día y al décimo quinto día de incumplimiento.
Interés (MIN):	Moratorio	por	Incumplimiento	Interés adicional a pagar por los días transcurridos entre la fecha de pago acordada en el cronograma de pagos y la fecha real de pago.
				Sólo se aplica en el caso de superar los 30 días calendario de atrazo.
				Se expresa como una tasa efectiva anual (IMO).

Para calcular el importe de la Cuota Mensual en caso de incumplimiento se deberá emplear la siguiente Formula General:

Cuota Mensual en Incumplimiento = Anualidad + SI + MIN +CSC

Donde:

SI = Pago por el Seguro del Inmueble.

MIN = Interés Moratorio.

CSC = Comisión por Servicio de Cobranza según tarifario.

a) Calculo del Interés Moratorio por incumplimiento (MIN):

Para el cálculo del interés moratorio se computara desde el primer día de atraso en el pago de la cuota y se aplica a partir del trigésimo primer día de incumplimiento en el pago de la cuota respectiva

$$\mathsf{MIN} = \left[Amortizacion(t) + SD(t) + SI(t)\right] * \left[(1 + IMO)^{(\frac{Nro_días_incump \, lim \, iento}{360})} - 1 \right]$$

b) Calculo de la Comisión por Servicio de Cobranza según tarifario (CSC)

Determinado según tarifario de miCasita hipotecaria y que se computa a partir del primer día, al octavo día y al décimo quinto día de no haberse realizado el pago de la cuota acordada en el cronograma de pagos.

El cálculo de la cuota no incluye el pago del impuesto a las transacciones financieras (ITF).

Datos Adicionales

Interés moratorio (IMO):	10.00%
Comisión por Servicios de Cob (CSC):	branza S/. 50.00



Del ejemplo práctico para un crédito hipotecario miCasita en caso de cumplimiento tenemos los siguientes datos:

Anualidad = S/. 2,099.31 SI = S/. 41.40 Cuota Mensual = S/. 2,140.71

Asimismo, asumiendo que el retrazo en el pago se efectúa en la cuota 11 tenemos los siguientes datos adicionales:

Amortización (11) = S/. 542.51 Deuda Amortizada (11) = S/.5,736.55 I (11) = S/.1,478.88 SD (11) = S/. 77.92

Considerando un atraso de 7 días en la Cuota 11:

a) Calculo del Interés Moratorio por incumplimiento (MIN):

Dado que el número de días de atraso es menor a 31 el MIN no se computa igualándolo a S/. 0.00.

b) Calculo de la Comisión por Servicio de Cobranza según tarifario (CSC):

La Comisión por Servicios de Cobranza varía desde S/. 30.00, S/.50.00 y S/.100.00 debido a que este concepto solo se aplica el primer día, al octavo día y al décimo quinto día respectivamente después del vencimiento de la cuota.

Una vez determinada las variables que conforman las variables de la Cuota Mensual en Incumplimiento procedemos al cálculo:

Cuota Mensual en Incumplimiento = Anualidad + SI + MIN +CSC

Cuota Mensual en Incumplimiento = 2099.31+ 41.40+ 0.00 +0.00

Cuota Mensual en Incumplimiento = S/. 2,140.71

Adicionalmente, el cliente deberá pagar S/. 0.11 por ITF (Tasa de ITF 0.005%) en aplicación de la Ley 29667

Considerando 12 días de atraso:

a) Calculo del Interés Moratorio por incumplimiento (MIN):

$$MIN = \left[542.51 + 77.92 + 41.40\right] * \left[(1 + 10.00\%)^{(\frac{12}{360})} - 1 \right]$$

MIN = S/. 2.13



Sin embargo dado que el numero de días de atraso es menor a 31 el MIN no se computa igualándolo a S/. 0.00.

b) Calculo de la Comisión por Servicio de Cobranza según tarifario (CSC):

La Comisión por Servicios de Cobranza es de S/. 50.00 debido a que el número de días transcurridos supera los 7 días pero es menor a 15 días por lo que solo se aplica una comisión.

Una vez determinada las variables que conforman las variables de la Cuota Mensual en Incumplimiento procedemos al cálculo:

Cuota Mensual en Incumplimiento = Anualidad + SI + MIN + CSC

Cuota Mensual en Incumplimiento = 2,099.31 + 41.40 + 0.00 + 50.00

Cuota Mensual en Incumplimiento = S/. 2,190.71

Adicionalmente, el cliente deberá pagar S/. 0.11 por ITF (Tasa ITF 0.005%) en aplicación de la Ley 29667

Considerando 32 días de atraso:

a) Calculo del Interés Moratorio por incumplimiento (MIN):

MIN =
$$\left[542.51 + 77.92 + 41.40 \cdot \right] * \left[(1 + 10.00\%)^{(\frac{32}{360})} - 1 \right]$$

MIN = S/. 5.71

Pago de interés moratorio MIN = S/. 5.71 (se cobra a partir del día 31 después de vencimiento)

b) Cálculo de la Comisión por Servicio de Cobranza según tarifario (CSC):

Comisión por Servicios de Cobranza = S/. 100.00 (se cobra al octavo y décimo quinto día después del vencimiento de la cuota).

Cuota Mensual en Incumplimiento = Anualidad + SI + MIN + CSC

Cuota Mensual en Incumplimiento = 2,099.31 + 41.40 + 5.71 + 100.00

Cuota Mensual en Incumplimiento = S/. 2,246.42

Adicionalmente, el cliente deberá pagar S/. 0.11 por ITF (Tasa ITF) en aplicación de la Ley 29667